



Resolución Directoral N° 188 -2021

GRA/DIRESA/HR"AMLL"A-DE

07 MAYO 2021

Ayacucho,.....

VISTO: El Informe N° 82-2021-DIRESA-HR"AMLL"A-UGC-J., a través del cual, la Unidad de Gestión de la Calidad, solicita aprobación de los Protocolos de Trabajo del Servicio de Patología Clínica; y,

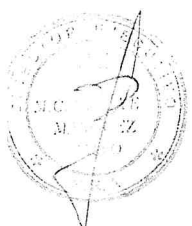
CONSIDERANDO:

Que, los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú, señalan que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todo el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, los artículos I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de la Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, su protección es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; siendo de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo 79° de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, contempla que la Autoridad de Salud queda facultada para dictar las medidas de prevención y control para evitar la aparición y propagación de enfermedades transmisibles. Todas las personas naturales o jurídicas dentro del territorio, quedan obligadas al cumplimiento de dichas medidas bajo sanción;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene por objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, a través del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, con el fin de velar por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;





Resolución Directoral N° 188 -2021

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

07 MAYO 2021

Ayacucho,.....



Que, de conformidad con el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, por el Principio de Prevención el empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores, debiendo considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral;



Que, a su vez, el artículo 21 de citada Ley N° 29783, dispone que las medidas de prevención y protección dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo se aplican siguiendo un orden determinado, cuya última fase se configura con la facilitación de equipos de protección personal adecuados, asegurándose que los trabajadores los utilicen y conserven en forma correcta;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA, se aprueba el documento denominado "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", el cual es de observancia obligatoria para las Direcciones Generales, Oficinas Generales, Órganos Desconcentrados y Organismos Públicos del Ministerio de Salud;



Que, el Hospital Regional de Ayacucho "Miguel Ángel Mariscal Llerena" depende administrativa y funcionalmente de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho. Asimismo, con el Ministerio de Salud en el marco de los lineamientos de Política de salud, cuya función, entre otros, es de lograr la regulación, la prevención y disminución de los riesgos y daños a la salud, siendo responsable de lograr el desarrollo de las personas del niño, adolescente, adulto y adulto mayor, a través de la protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, es menester aprobar los Protocolos de Trabajo del Servicio de Patología Clínica;

Que, el "Protocolo de Trabajo del Servicio de Patología Clínica", Es el conjunto de medidas preventivas para proteger la salud y seguridad del personal asistencial que se encuentra expuesto a diferentes riesgos biológicos, físicos, químicos o mecánicos, asimismo, Las barreras de protección implican el uso de guantes, mascarillas, lentes protectores, mandilones, botas y gorro, etc. Teniendo como objetivo general de Proteger al personal



Resolución Directoral N° 188 -2021

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

07 MAYO 2021

Ayacucho,.....

asistencial y pacientes, de riesgos y/o accidentes laborales y Prevenir las enfermedades transmisibles en el personal asistencial, paciente y familia en vuestro nosocomio;

Que, con la finalidad de continuar con el desarrollo de las actividades y procesos técnicos asistenciales a nivel institucional, así como alcanzar los objetivos y metas programadas en el Hospital Regional de Ayacucho, resulta pertinente atender la propuesta presentado por la jefa de la Unidad de Gestión de la Calidad, y en consecuencia emitir el correspondiente Acto resolutivo, aprobando los Protocolos de Trabajo del Servicio de Patología Clínica del Hospital Regional de Ayacucho, de acuerdo al marco normativo vigente;

Estando a las consideraciones precedentes, con el visto bueno del Equipo de Gestión, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 005-2021- GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR los “**PROTOCOLOS DE TRABAJO DEL SERVICIO DE PATOLOGIA CLINICA**” DEL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO, en el marco legal del presente considerando, según corresponde, cuyo documento en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

- Protocolo de Toma de Muestra.
- Protocolo de Trabajo del Área de Bioquímica.
- Protocolo de Trabajo del Área de Hematología y Perfil de Coagulación.
- Protocolo de Trabajo de Inmunología – Marcadores Tumorales.
- Protocolo de Trabajo del Área de Urianálisis.
- Protocolo de Trabajo del Área de Microbiología.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Jefatura del Servicio de Patología Clínica y la Unidad de Gestión de la Calidad será el encargado de su cumplimiento y de aplicación del presente protocolo aprobado.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la transcripción de la presente resolución al Servicio de Patología Clínica, y Unidades Orgánicas correspondientes para su conocimiento y fines.





Resolución Directoral N° 188 -2021

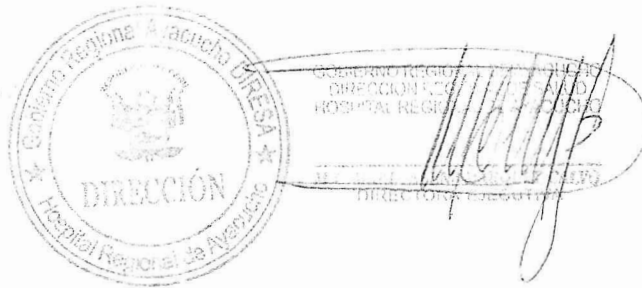
GRA/DIRESA/HR"AMALL"A-DE

07 MAYO 2021

Ayacucho,.....

ARTICULO CUARTO.- DISPONER a la Unidad de Estadística e Informática, publique la presente resolución en el portal Institucional del Hospital Regional de Ayacucho.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



MEMO/DE-HRA.
FAPC/DIR-ADM.
HCO/DIR-OPP.
FMS/IAJ
SJCMI/UP-HRA
PACA/rvvg/Selección.